



Acuerdo En la Villa de Abasco de San Sebastian a primero del mes de abril
 de ochenta y cinco. Reunidos los Srs. que componen el ayuntamiento
 Constitucional de la misma ayuntamiento y en virtud de sus
 plenas facultades por orden de su Ilustre Diputación: Que con el
 arreglo a lo prevenido en la ley de ayuntamiento de 1845 en la
 clase de ayuntamiento de Regidores que en el presente año a 1.º de Enero
 el cargo de Procurador Sindical, y después de haber conferenciado
 sus señores sobre el particular fue elegido al Sr. Alonso Romas
 Salgado que también lo desempeñó en el año anterior, y así
 para el Sr. Gobernador de provincia para su conocimiento y seguir en el
 dispuesto. En seguida se procedió a la elección de los Regidores
 del ayuntamiento para el presente año y en su consecuencia los
 señores de haber conferenciado, sus señores acordaron nombrar como
 por el presente nombrando a los señores de Contribuciones al Sr. Juan
 Luengo con el premio del cuatro por ciento señalado por las Dis-
 tinciones, y demás disposiciones vigentes, siendo de su cuenta la
 conducción a la Capital, y en atención a tener el Luengo el carácter
 de Regidor se le autoriza para que por sí o por su representante
 contribuyente pueda hacer efectos de lo que se le mande en el
 que satisficiera por la Compensación en el mes de Noviembre
 de presente el Luengo en un solo pago que se le mande
 de se nombraron al efecto a los señores
 Alonso Salgado
 y Alonso Salgado



de Puntos á María Sanchez de esta ciudad y se Di-
poniendo de Puntos con el premio de ————— general mi-
das medidas en Planchas y el de ————— Pedro Laguna
el que ocupó el cargo en debida forma con las mismas facultades
des que al Gobierno de España. Se podrá ejecutar para sí á los
dichos. Últimamente se celebraron por sus med. los Jueves
y Domingos para celebrar las sesiones ordinarias. Después
por el presente se lo acordaron y firmaron sus med. de que

yo el Secretario Cristóbal — Pedro Guajina
Jose Macias
Antonio Ramirez
Miguel Manchado
Juan Toboado Manero
Francisco Luengo
Monso Salguero
Juan Caballero
Secio

Acta En la villa de Arroyo de San Sebastián á cinco de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y uno. Votados en sesión ordinaria
se componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
expresado en sus firmas respectivas por este
con objeto de tratar de los asuntos cor-
respondientes de la Municipalidad, como no
se acordó en esta vía municipal y seg-



propagarse ditas viruelas por su contagio una enfer-
 medad, á las demas ganadas del pueblo, acordá-
 ron: Que se haga subido á Puro — Lopez Alvarado
 rey de esta ciudad el que en ganada sana hecho lo com-
 tituya inmediatamente en la parte del ejido de la Parion que
 se halla desde el Nigato de las arroyuelas siguiendo todo el
 camino adelante de Solana hasta el Valdivio. Esto por un lado
 y por el otro desde los olivares de la Polvera el camino de Aruna
 hasta adelante hasta el Valdivio. Que no se ponga pretexto su-
 ga el citada ganada, se el judicio de terreno del citado vaso su-
 mas estas responsabilidades y lo suelta se á un r. y además los
 profuision que pudieran ocasionar á la ganaderia del pueblo
 de propagarse dta enfermedad con cuyo objeto se le ha de
 simultant: setenano. Que por el punto así lo acordaron y firmaron

Los señores de cargo el dho edificio =
 Jose Macias y Pedro Guajera
 y Antonio Ramirez Miguel Manchado
 Juan Doblaro tanon Juan Luengo
 Alonso Salguero Juan Caballero

Año

y año yo el dho secretario á las once de la tarde del mes de...
 de esta ciudad de Badajoz y de donde se firmó:

Pedro Lopez... Caballero
 de San Sebastian de la villa de... de... de...



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos en Sesión ordi-
naria los S. que componen el Ayuntamiento: Convic. a la misma
unos nombres suprimian en sus firmas Regulatorias por autum. su
Simancas Diguera: Que toda vez que el valor en que se han ve-
nutado los Puntos arrendables de esta villa para el presente año,
no cubren los puntos en que se han concusado con la Hacienda
en la Capital que lo cual es como no haya habido Viscondes
a los Puntos de la Cruz y Cruzque por lo cual es preciso ve-
partir al viscondado la diferencia que resulta, en el fin de
of. de suvisión cubra con la puntualidad que corresponde para
que los Puntos puedan satisfacerse con oportunidad, convienen
sus Puntos de puntos para la Regulación de los Puntos
y otros que son sujeta a la Comisión de los Puntos de los Puntos
que resulta de consumo a Juan Sabido, Fernando Díaz
Canga, D. Diego Alvarado, D. Román de Laguna, Agustín de
Alba, Albano y Galera y Pedro Rodríguez y Gabián Ponce
para que desde luego principien los trabajos para la
formación de este Reglamento, lo que acordaron en
el Canga en debida forma. También
algunos a que no ha habido
Covadros y como el Ayuntamiento
supuesto concusado con la
la Comisión de los Puntos.

se publique vando en todas las calles de esta poblacion
para que se sepa lo que se ha acordado y se que todos los
vamos en el mundo se tiene via — para que se
tambien se acuerda en forma en la que se acuerda
el numero de personas de ganados de cada que tengan un
to, en la inteligencia de que si no lo haze ni oca de
quien quiera se le exigira el duplo. Por que se acuerda
en lo acordado y firmados sus señores de of. Justifico =

José Macías Pedro Guzman
a 7 de

Antonio Ramirez Miguel Manchado
Juan Dobado Blanco Fran. Luengo
Alonso Salguero

Juan Casallas
Año

Acordados
Ditos

En once de este mes y año ante el Sr. D. Juan de
del Ayuntamiento a quienes comparecieron los dichos señores
el acuerdo precedente para que se acuerda el dicho que
se acuerda de un billa en el presente
se acuerda de un billa en el presente
se acuerda de un billa en el presente
se acuerda de un billa en el presente
se acuerda de un billa en el presente
se acuerda de un billa en el presente
se acuerda de un billa en el presente
se acuerda de un billa en el presente
se acuerda de un billa en el presente

donon sus ruyos amovidos por la jurante que firmaron de
que Qualifico =

Jose Macias Pedro Guajina Ant.° Ramirez

Miguel Manchado Fran.° Luengo

Juan Dobado Canoy Alonso Salguero

Juan Caballero
Acto

Acta de la villa de Badajoz de S. Sebastian a diez y nueve de Enero de mil
ochocientos noventa y uno: Reunidos los S.° que componen el ayun-
tamiento Comunal de la misma villa con el ayuntamiento de San Sebastian
en sus respectivos ayuntamientos de S. Sebastian con el fin de acordar lo que se
ca de los puntos de que se trata en el presente y de dar lugar como se
hubiera ninguno en este caso, acordaron acordando por la jurante
que firmaron de que Qualifico =

Jose Macias Pedro Guajina Antonio Ramirez

Miguel Manchado Fran.° Luengo

Alonso Salguero Juan Dobado Canoy

Juan Caballero
Acto

de San Sebastian a veinte y tres de Enero





de sus cobramientos anuales y uno. Velando en su obediencia los
 Al. que componen el Ayuntamiento. Dando a la misma orden y para
 que en sus fincas por parte de su Hacienda, con el fin de acordar lo
 oportuno acerca de los procedimientos de su de las distribuciones de la
 misma, con un haber ninguno de que trata de los de las cosas y
 de lo mandado de sus leyes y ordenanzas por la presente diligencia que

Asíman de que Certifico =
 Jose Macias, Pedro Garsena, Antonio Manriquez
 Miguel Escobedo
 Juan Dobado, Juan Luengo
 Honor Salguero
 Juan Caballero
 Secretario

Acta de la Villa de... de sus cobramientos anuales y uno. Velando en su obediencia los
 Al. que componen el Ayuntamiento. Dando a la misma orden y para
 que en sus fincas por parte de su Hacienda, con el fin de acordar lo
 oportuno acerca de los procedimientos de su de las distribuciones de la
 misma, con un haber ninguno de que trata de los de las cosas y
 de lo mandado de sus leyes y ordenanzas por la presente diligencia que



ninguno de ellos mandaron acordar por la presente que firmen

J. S.

se que certifico =

Jose Macias y Pedro Guajena y Antonio Ramirez

Miguel Mancha de Fran. Luengo

Juan Doblado Canas y Alonso Salguero

Juan Caballero
Folio

Acta de la villa de... S. Pedro a... en la... de...
... y... de... los... de... de la...
... en sus... en el... de... de los...
... de... como no... ninguno...
en el caso mandaron acordar por la presente que firmen

J. S.

se que certifico =

Jose Macias y Pedro Guajena y Antonio Ramirez

Miguel Mancha de Fran. Luengo

Juan Doblado Canas y Alonso Salguero

Juan Caballero
Folio



de S. Pedro a dos de febrero de mil...



de un lado del Ayuntamiento y de otro el Sr. D. Antonio Plana
 con los señores nombrados en el mismo anterior D. Antonio Pla
 nina y D. Juan Lopez de esta ciudad y miembros del cuerpo
 que se les confiere lo acordado y suscriben en debida forma el le
 gado a cumplimiento bien y fidedigno según se sabe y se
 acuerda firmados en su nombre con su nombre según certifica =

[Handwritten initials]

Macias

Antonio Plana

Acuerdo en la villa de Badajoz de 1.º de Febrero de 1834 se
 acordó en sesión pública y no pública en sesión ordinaria
 los D. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en
 los nombres se representaron en sus señas respectivas por un
 lado el Sr. D. Juan de Dios y de otro el Sr. D. Juan de Dios
 como Alderme para el día de la
 una junta, y como a ella
 debió a su favor de Macias
 en esta junta se acordó

como legalmente (certificación de su buena conducta en
su virtud sus méritos acordamos: Que atendien-
do á que por el tiempo se halla en causa en que ha-
la ahora se haya ocurrido personas algunas á favor de,
y toda vez que el D. Pedro Albarrán justificó su calidad de
Alcalde y su persona de buena conducta, en el fin de que
la función de un villa no pueda por más tiempo de suspensa
que se encargue de la municipalidad, debían de ser como para
el presente sergo de Alcaide al Alcaide con la calidad
de haberse cumplido que según el caso de que se provea en
propiedad la causa pública de una población, abrensurale
al agraciado desde el día en que principiá á dar cuenta la
determinación que con aprobación por el Sr. Gobernador de pro-
ducto ná. 1.º de Mayo del presente Municipal. Que en
atención á lo prohibido en la materia y para el debido con-
sumo de la Comisión provincial de suspensión provisional de
este provincia sustituido. Certe. Literal de un acuerdo por el
Sr. Presidente, acordando así todo en el Sr. Alcaide para
debido cumplimiento. Cuyo por el presente así lo acordado y
en su modo de quedar el Sr. Alcaide certifica =

Pedro Guayana Antonio Namito

Francisco Luengo

Francisco Salguero

Juan Caballero

Señor

que firmaron de que yo el Vicario Causido
 Jose Macias, Pedro Guajardo, Antonio Ramirez
 Miguel Marchada, Juan Luceaga
 Juan Dobado Canoy, Alonso Salguero
 Juan Subillas
 Fecho

Acta de la villa de San Juan de S. Sabun a cinco de febrero de mil ochocientos diez
 y cinco años: celebrada en su ayuntamiento por el Sr. D. D. en representacion de
 sus señores representantes en sus personas con sus asistencia el Sr. D. D. de
 a cargo de lo que se acuerda en las sesiones de las sesiones de las sesiones, como
 en un dia de las sesiones de las sesiones de las sesiones de las sesiones, como
 la Junta de las sesiones de las sesiones de las sesiones de las sesiones, como
 mandaron acordar en su parte primera. firmaron a fe Causido =

Jose Macias, Pedro Guajardo, Antonio Ramirez
 Miguel Marchada, Juan Luceaga
 Juan Dobado Canoy, Alonso Salguero
 Juan Subillas
 Fecho

San Sabun a cinco de febrero de mil ochocientos diez



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



... y como: ... en ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Jose Macias, Pedro Guajera, Antonio Marinero
 Miguel ...
 Juan ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

lo se acuerda, lo mandaron escribir por la primera que

Juan de que Conflicto =

José Macías, Pedro Guajena, Antonio Ramirez
Miguel Manchado, Fran. Luengo
Juan Dobrado Llanos, Alonso Salguero
Juan Caballero
Llanos

Acta de la villa de Alvaro de S. Sebastian a veinte y siete de febrero de mil
setecientos ochenta y cinco. Reunidos en sesión ordinaria los Srs. que
componen el ayuntamiento. Conociendo la necesidad de que se
en las fincas comunales de S. Sebastian se acuerda lo siguiente: que
de los arrendamientos de las mismas fincas no habrán de pagarse
hallan en este caso, lo mandaron escribir por la primera que

Juan de que Conflicto =
José Macías, Pedro Guajena, Antonio Ramirez
Miguel Manchado, Fran. Luengo
Juan Dobrado Llanos, Alonso Salguero
Juan Caballero
Llanos

ayuntamiento de S. Sebastian a dos de marzo
de mil ochocientos y cinco: mandaron



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Union ordinaria de los S. S. y S. S. de la Dip. de la
 ciudad, cuyo nombre se expresa en sus firmas respo-
 sivas, con aut. de sus S. S. y S. S. acordado necesario
 sobre los asuntos de sus atribuciones, y como no hubiere
 ningun otro caso, lo mandaron acordar p^{ta} la
 presente y firmada, de que certifico

Jose Macias, Pedro Guajena, Antonio Ramirez
 Miguel Manchado, Fran. Luengo
 Juan Doblado Llanusa, Alonso Salguero
 Juan Caballero

Acta de la reunion de S. S. y S. S. de la Dip. de la
 ciudad y sus S. S. y S. S. de la Dip. de la
 ciudad, cuyo nombre se expresa en sus firmas res-
 puestas, con aut. de sus S. S. y S. S. acordado lo que
 corresponde acerca de los asuntos concernientes a la ciudad
 y como no hubiere ningun otro caso, lo mandaron
 acordar p^{ta} la presente y firmada, de que certifico

Jose Macias, Pedro Guajena, Antonio Ramirez
 Miguel Manchado, Fran. Luengo
 Juan Doblado Llanusa

la villa de Arroyo de San Juan a nueve de
 Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco,
 reunidos los S. de ayuntamiento de Arroyo de
 de la misma, con asistencia de un Secretario,
 con el objeto de acordar lo conveniente
 sobre los negocios relativos a la municipali-
 dad; y no habiéndose ninguno que se suscitase
 en este caso, mandaron sus Mercedes acordarlo
 así y lo presente q. firmen, de que certifico

José Macías, Pedro Guayón, Antonio Ramírez

Miguel Manchado

Juan. Luengo

Juan Dollido Ramos

Alonso Salguero

Juan Caballero
 Secretario

Acta En la villa de Arroyo de San Juan a trece
 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco:
 reunidos en sesión ordinaria, los S. de ayuntamiento
 de Arroyo de la misma, con asistencia de un
 Secretario, con el objeto
 acordar cuanto conviniera y fueren con-
 venientes sobre los negocios relativos a
 la municipalidad; y no
 suscitándose ninguno que se suscitase
 en este caso, mandaron sus Mercedes





ceda a creditarlo en el presente oficio de que certifico =
 Jose Macias, Pedro Guzman, Antonio Ramirez
 Miguel Manchado, Frant. Luengo
 Alonso Salguero, Juan Doblado Lomero
 Juan Caballero

Acta de la villa de Arroyo de San Lorenzo a diez y seis de Mayo de
 de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en el ayuntamiento de
 N. de la villa de Arroyo de San Lorenzo a las once de la noche
 en su forma suplicada, con el fin de que se acuerde lo conveniente
 a la Corporacion; y no habiendo ninguno que se hallare en
 este caso, mandaron se decidiera a creditarlo en el presente
 oficio de que certifico =

José Macias, Pedro Guzman, Antonio Ramirez
 Miguel Manchado, Frant. Luengo
 Juan Doblado Lomero, Alonso Salguero

Juan





firmen al Carretero. Que por el presente ni lo manda
y firmen sus señores de que certifico =

Jose M. de los Rios Guajana

Antonio Navirra Miguel Manabado

Francisco Luiza Alonso Salguero

Juan Caballero

Hacia

Notif. En diez y nueve de este mes y año yo el Sr. Notario publico de esta villa de Badajoz
nada del acuerdo precedente del Ayuntamiento de D. Pedro Guajana de una
villanos legandole y dandole copia; que se cumplido y lo firmen de
cual de que certifico = Pedro Garcia

Garcia

Caballero

Acuerdo de la villa de Arroyo de S. Sebastian a veinte y tres
de Agosto de este mes y año. Villanos en
para el Ayuntamiento. Con lo que se ha cumplido
firmado con mi asistencia el Sr. Notario de
por el Sr. de Propios de D. Pedro Guajana
que ha manifestado no poder

atencion que le N.º Sr. no le permiten deducir a la cobranza
 y deudas que le ha sido confiada en el ...
 de los ... de ... por unanimidad
 eligió al Diputado de ... al Sr. ...
 Promoviendo a ... para que pague ...
 sea a ... fondo en toda ... forma que ...
 ... el ...
 ... el ...
 ... el ...
 ... el ...
 ... el ...

(Large decorative flourish or signature on the left side)

de ... =
 Jose Maoidas
 Antonio Navarro
 Juan Sobrado ...
 Alonso Salguero
 Pedro Guisasa
 Miguel ...
 Juan ...
 Juan Caballero
 ...

... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



circunstancia y como: Villanueva en sesión ordinaria los 11 de Mayo de 1714
se acordó: como se la misma ley, nombres y expresiones
en sus firmas y expresiones en sus firmas y expresiones
de la corporación y como no hubiere ninguno de su voluntad en este
se mandaron leer y acordó por la primera que firmaron sus nombres y que

José Macías
Pedro Guajana
Antonio Ramirez
Niqueste Manchado
Juan Doblas
Juan Caballero
Francisco Luengo
Alonso Salguero
Juan Caballero

Acta de la Villa de Badajoz de 11 de Mayo de 1714 en virtud de un mandamiento emanado
de la Real Cédula de 11 de Mayo de 1714 en virtud de un mandamiento emanado
de la Real Cédula de 11 de Mayo de 1714 en virtud de un mandamiento emanado
de la Real Cédula de 11 de Mayo de 1714 en virtud de un mandamiento emanado
de la Real Cédula de 11 de Mayo de 1714 en virtud de un mandamiento emanado
de la Real Cédula de 11 de Mayo de 1714 en virtud de un mandamiento emanado

Fernando Garcia
José Macías
Pedro Guajana
Antonio Ramirez
Niqueste Manchado
Juan Doblas
Alonso Salguero
Juan Caballero
Juan Caballero



la Villa de Arroyo de S. Sebastian diez y siete de Abril de mil
cinco y noventa y uno: Reunidos los S. S. de ayuntamiento en sesion ordinaria
que comparecieron el ayuntamiento de la villa de la misma ayuntamiento
unidos expresamente en sus fianzas de qualquier con sus intereses el
cuerpo con el fin de tratar de los asuntos de las atribuciones de la
procuracion como no hubiere ningunas que se hallaran en este caso cuando
se acordase por la presente que firmasen de of. Quisies =

Fernando Gajero y Jose Macias
Pedro Guajero y Antonio Ramirez
Miguel Manchado
Juan Dobado Monzo Salguero
Juan Caballero
Vicio

Acta de la villa de Arroyo de S. Sebastian a veinte de Abril de mil ochocientos
noventa y uno: Reunidos los S. S. de ayuntamiento en sesion ordinaria
con sus intereses el ayuntamiento con el fin de tratar de las atribuciones
de la procuracion como no hubiere ningunas que se hallaran en este
caso cuando se acordase por la presente que firmasen de of. Quisies =

Fernando Gajero y Jose Macias
Pedro Guajero y Antonio Ramirez
Miguel Manchado
Juan Dobado Monzo Salguero
Juan Caballero
Vicio



Acta de la Villa de Arroyo de S. Sebastian a veinte y uno de Abril



de mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos en Sesion ordinaria la
 S. S. q. componen el ayuntamiento: con arreglo a lo mandado por el Real Decreto
 sin poder firmar con sus nombres el Real Decreto con el fin de traer a los
 asuntos de sus atribuciones, como no se hallan ninguno en este caso mandamos
 acreditarlo por la presente que firmamos por los que certifico =

Fernando Gajera y Jose Macias
 Pedro Guajera y Antonio Ramirez
 Miguel Manchado
 Juan Dobrado Barrojo
 Manuel Caballero y Alonso Salguero

Acta de la Sesion ordinaria de mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos en Sesion ordinaria la
 S. S. q. componen el ayuntamiento: con arreglo a lo mandado por el Real Decreto
 sin poder firmar con sus nombres el Real Decreto con el fin de traer a los
 asuntos de sus atribuciones, como no se hallan ninguno en este caso mandamos
 acreditarlo por la presente que firmamos por los que certifico =

Fernando Gajera y Jose Macias
 Pedro Guajera y Antonio Ramirez
 Miguel Manchado
 Juan Dobrado Barrojo
 Manuel Caballero y Alonso Salguero

En la villa de Alcazar de S. Sebastian a primero de Mayo de mil ochocientos y uno: Reunidos en Sesion ordinaria los S. S. de ayuntamiento de ayuntamiento con la misma mayor cantidad expresada en sus plenas y en sus circunstancias el fin de tratar de los asuntos de las atribuciones de la Corporacion y como no se halla ningun otro caso mandamos que se acuerde por la presente que firmen de que Cuestio =

Fernando Gajardo Jose Macias
Pedro Guajardo Antonio Ramirez
Miguel Manchado
Juan Dolado Lanero Alonso Salguero
Juan Caballero

En la villa de Alcazar de S. Sebastian a cuatro de Mayo de mil ochocientos y uno: Reunidos en Sesion ordinaria los S. S. de ayuntamiento con la misma mayor cantidad expresada en sus plenas y en sus circunstancias el fin de tratar de los asuntos de las atribuciones de la Corporacion, como no se halla ningun otro caso mandamos que se acuerde por la presente que firmen de que Cuestio =

Fernando Gajardo Jose Macias
Pedro Guajardo Antonio Ramirez
Miguel Manchado
Juan Dolado Lanero Alonso Salguero
Juan Caballero



En la villa de Alcazar de S. Sebastian a ocho de Mayo de mil ochocientos y uno: Reunidos en Sesion ordinaria los S. S. de ayuntamiento con la misma mayor cantidad expresada en sus plenas y en sus circunstancias el fin de tratar de los asuntos de las atribuciones de la Corporacion, como no se halla ningun otro caso mandamos que se acuerde por la presente que firmen de que Cuestio =



de Mencionado D. Antonio Ramirez la Condicion a la Capitan
 igualmente por un trabajo el fin que marcan las Leyes
 y demas ordenes vigentes relativas al particular. Lo que
 es que el difunto Cuzco ha cobrado el primer trimestre de las
 contribuciones, en virtud de la oportuna licencia de ello para
 salir al momento nombrado y que sea la de a fin de uno por com
 pleto de todo el y sea a la mayor brevedad para tanto tambien
 los patronos para que pueda hacerse la liquidacion de cuenta a
 fin de los diez de la liquidacion de que en el presente se queda
 entregado al cargo la suma del importe del trimestre. Quando
 presente el D. Antonio Ramirez a cargo el cargo en debida for
 ma y recien de todo lo referido sus cuentas de que yo el Sr. D.

Ante mi =
 Fernando Guerra
 Antonio Ramirez
 Juan Doblado Canas
 Jose Macias
 Pedro Guzman
 Miguel Marchante
 Alonso Salguero
 Juan

Yo



En la villa de Alroyo de San Severo a diez y ocho



veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno,
 reunidos los D. D. que componen el Ayuntamiento. Conto. de la misma
 ma, cuyo nombre expresan en sus firmas respectivas, con
 el objeto de resolver y deliberar los negocios de la insubien-
 cia de la Corporacion, siendo así q. no habia ninguno
 de q. ocuparse, mandaron mercedes acreditarlo así
 p. la presente q. firman en crédito, de qua yo el Conto.

J. J. certifico =
 Juanando Guaycoff
 Miguel Manchado
 Juan Dobledo Barroso
 Jose Macias
 Pedro Guaycoff
 Antonio Ramirez
 Alonso Salguero
 Juan Gabellon

Acta. En la villa de Arroyo de San Severan a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos e
 cuarenta y uno, reunidos los D. D. que componen el Ayuntamiento. Conto. de la misma, con
 objeto de acordar lo necesario acerca de los negocios peculiares de la insubien-
 pabilidad, como no hubiere ninguno de qua ocuparse, mandaron mercedes acreditarlo así
 p. la presente q. firman en crédito de esto, de qua

J. J. yo el Secretario certifico =
 Juanando Guaycoff
 Miguel Manchado
 Juan Dobledo Barroso
 Alonso Salguero
 Jose Macias
 Pedro Guaycoff
 Antonio Ramirez
 Juan Gabellon



En la villa de Arroyo de San Severan a primero de

Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos
 los Sres. q. componen el Ayuntamiento — mismo Court.
 de la misma corporacion — expresaron en
 sus firmas respectivas, con el — objeto de acordar
 darlo convenientemente acerca de los negocios respectivos
 a la Municipalidad; no habiendo ninguno de q. se aparten
 mandaron sus Mercedes acreditarlo en p. la presente
 q. firmen en su credito, de q. yo el S. certifico =

Fernando Fajardo Jose Maria
 Pedro Guzman Antonio Ramirez
 Juan Doblado Lanos Miguel Manchado
 Alonso Salguero Juan Caballero
 S. n.

Acta 2.ª en la villa de Avoye de San Severan a cinco de junio de mil
 ochocientos cincuenta y uno: reunidos los Sres. q. componen el
 Ayuntamiento Court. de la misma corporacion — expresaron en
 sus firmas respectivas, con objeto de acordar lo conveniente
 sobre los negocios respectivos a la Corporacion, no habiendo
 pendiente ninguno de q. se aparten, mandaron sus Mer-
 cedes acreditarlo en p. la presente q. firmen en su cre-
 dito, de que yo el Secretario certifico =

Fernando Fajardo Jose Maria Pedro Guzman
 Miguel Manchado Antonio Ramirez
 Juan Doblado Lanos Juan Caballero
 Alonso Salguero S. n.



la Villa de Arroyo de San Juan a ocho de Junio de mil ochocientos y cinco
 y seis: El Ayuntamiento en su nombre y en el nombre de los señores
 D. Fernando Gajardo, D. Manuel Monchada, D. Juan de Obaldia, D. Honorio Salguero,
 D. Pedro Guajardo, D. Antonio Parreras, D. Miguel Sanchez y D. Juan de Obaldia
 con el fin de acordar lo conveniente acerca de las
 prestaciones de las contribuciones de la Corporacion como en su tiempo correspondiese
 y de hallar en esta parte mandamos acordar por la primera que fuere
 de los mandos de quego el siguiente: Certifiquese =

Fernando Gajardo Jose Macias
 Manuel Monchada D. Antonio Parreras
 Juan de Obaldia Pedro Guajardo
 Honorio Salguero Juan Caballero

Acta En la villa de Arroyo de San Juan a ocho de Junio de mil
 ochocientos y cinco y seis: acordados en su nombre y en el nombre de los
 señores D. Fernando Gajardo, D. Manuel Monchada, D. Juan de Obaldia, D. Honorio Salguero,
 D. Pedro Guajardo, D. Antonio Parreras, D. Miguel Sanchez y D. Juan de Obaldia
 con el fin de acordar lo conveniente acerca de las prestaciones de las contribuciones
 de la Corporacion como en su tiempo correspondiese y de hallar en esta parte
 mandamos acordar por la primera que fuere de los mandos de quego el siguiente:
 D. Juan Lopez, D. Pedro Guajardo y D. Manuel Monchada, D. Juan de Obaldia,
 D. Honorio Salguero, D. Antonio Parreras, D. Miguel Sanchez y D. Juan de Obaldia
 con el fin de acordar lo conveniente acerca de las prestaciones de las contribuciones
 de la Corporacion como en su tiempo correspondiese y de hallar en esta parte
 mandamos acordar por la primera que fuere de los mandos de quego el siguiente:



Juan Lopez, Manuel Bueno, y D. Antonio Garcia,
con asistencia del Sr. D. Juan de Ayala,
Caudillo de las Armas, se les dio cuenta
de la orden del Sr. Gobernador de esta prov.
fecha treinta y uno de Mayo último relativa a que
y la Junta se acordaron los Comisionados del Reino
de la moneda o peso de ella, p.º de qualquiera del con-
vinto que se presentara en dicho Gobierno con el ob-
jeto de verificar el contenido estatutario de la Sal
y que se consiguiera en el mismo, a evitar el contra-
bando de dicha especie y su obsequio en esta prov., y
en su virtud, bien enterados todos los comisionados
dijeron: que conceptuaban beneficio al pueblo y
a la hacienda el convenio de que se queda hecho
mediante un embargo de que en una villa no se venda
el mineral que en otras poblaciones se vende a individuo
como abriendo: que debia de nombrar como p.º de pre-
sente representante de una poblacion
p.º presentarse en el Gobierno de prov. el día citado con
sus rasgos y facultades a D. Juan So-
per y Pedro Rodriguez de una villa, para que en
nombre del pueblo verifiquen el contenido citado, teniendo
presente al efecto el respeto al número de fanegas
y puedan conseguirse al año la grande cantidad que
abreva al vecindario, la cual produce bastante ven-
dor como que el que debiera tener usado abun-
dante: que a la par cuidar dichos comisionados de
velar en los plenos en que se han de verificar los
pagos del importe de las fanegas de Sal que se
contratan, como igualmente de no poder obligar
la reunion a los vecinos que se unguen a verifiquen,
y de lo verifiquen, con cuenta mas ademas
de lo competente en la materia, a evitar que en la



Municios sucesiva conflictos de difícil remedio: que
 cuanto dicho Comisionado se convingan con la Ma-
 reada, cumpliran los convenientes con la mayor
 diligencia, para así se obligan, y todas las facultades
 necesarias confieren a Don. Don Suge, según se
 previene en la orden ya citada de treinta y uno de
 Mayo último: que si los mencionados Comisionados
 puedan acreditar su personalidad ante el Sr. Gober-
 nador de los facultados certificaciones literales de esta acta
 p.^{ca} de la presente a la Secretaría, y se certifique el
 contenido expresado. Para lo que previene en la orden
 y firman dicho Sr. de que yo el Secretario de
 Ayuntamiento certifico =

Fernando Grajeda Jose Macías
 Pedro Grajeda Antonio Ramirez
 Miguel Manchado Juan Toboado Manoso
 Alonso Salguero Antonio Garcia
 Pedro Garcia y Garcia
 Pedro Toni Lopez Juan Lopez
 Manuel Vazquez Juan Caballero



Hecho en la villa de Badajoz a 15 de Mayo de 1861.



[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, likely the beginning of a letter or document]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Marginal handwritten text]

[Faint handwritten text, second block]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Marginal handwritten text]

[Faint handwritten text, third block]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]





Julio de mil ochocientos cincuenta y seis: cuando en sesión ordinaria los señores componen el Ayuntamiento de Coria (de la provincia de Caceres) acordaron acordar y aprobar en la forma siguiente y en su virtud el Sr. D. Juan de los Rios y de la Cruz de la Cruz, Intendente del R. Administrador de Contribuciones Directa y Fija veinte y cinco último relativo al recuento de los propietarios q. han a comparecer la cuota provincial q. ha a formar el recuento de los propietarios de base a la dotación individual de la Contribución territorial del año próximo de mil ochocientos cincuenta y seis, y en su virtud entre todos sus alterados a dicha circular y conformación de acuerdo de los señores q. son mas apropiados p. el bien de la Nación del cargo, de conformidad eligieron los propietarios y suplentes q. de hecho comparecieron a este Ayuntamiento, así como propone a la Administración las terminaciones en la forma siguiente.

Escritor de hecho

D. José María
Chiquet de Alba
Ceballos Padilla

D. Joaquín Hernández, apud. del Sr. D. Duque de la Roca

Suplentes

Juan Labada
Alonso Garcia

Primera tercia

Juan Práctico Salguero
Juan Lopez
D. Antonio Garcia



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Segunda tema

Juan Cristóbal
Antonio Salguero
Miguel Lencero

Tercera tema

D. Tomas de Segura
Manuel Barrio
Martiano Salguero

Cuarta tema de proaterro

Miguel Loraño
D. Manuel Fico
D. José Serna

Quinta tema de suplicante

Edo. Mancha de
Jose Moreno
Edo. Dto. Grajera

Segunda tema de id.

Antonio Suarez
Antonio Salguero menor
Gabriel Romano

Por cuyo termino se dio p. concluido este asunto acuberto, mandando de parte de la comisionada del Sr. Administrador de Rentas Directas, según se previene en mencionada circular, a los fines expresados en la misma.

Segundo se dio cuenta a sus señorías de que según manifestacion de los allegorales del ganado lanar General Puero y Jose Manuel Garcia, nombrados para que reconociesen la ganaderia de D. Pedro Garcia Gil, se halla dicho ganado con la enfermedad contagiosa de las viruelas, con el fin



de que no tenga el menor roce con la deca, es
 lícito del pueblo, a evitar la propagación, acor-
 daron señalarle terreno del de aprovechamiento
 comun, p^o q^o no saliendo de él, queda libre el
 objeto de disputa, y en su virtud lo realicé en
 la forma siguiente. Las aguas q^o las disputas en el
 sitio conocido p^o el Mató, desde cuyo punto se toma
 la orilla del Mató arriba, hasta llegar al sitio de
 D. Sebastian Pineda, q^o sea a pararse la misma vereda
 y siguiendo esta como mojara hasta llegar al mo-
 jón donde concluye el terreno de esta villa, en el
 sitio del Mató; entendiéndose q^o el terreno que
 sea sea dicho límites hasta las Moras, el que
 se concede p^o que aproveche el ganado infanzado
 del D. D. Juan Garcia; señalándose como contra mojara
 el sitio del Obispo p^o la quinta de los Olivos de la
 Piedad, corriendo derechos a buscar el punto q^o divide
 las villas y el Mató. Que se haga saber así
 al D. D. P. para q^o no se ponga guarda del terreno
 Obisporal bajo ninguna especie alguna, y de
 las preferencias que se le tengan. Esto acordó en y fir-
 ma de que certifico =

José Macías
 Fernando Goyenche
 Juan Doblado Padorno
 Miguel Manchado
 Alonso Salguero
 Pedro Guzmán
 Juan Caballero



... en esta villa de ... el día ...
... de la parte del ...
D. Pedro Garcia ...
... y ...

José Garcia

Gil

Abultero

Acta de la Villa de ... el día ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...

Juan ... José Macias

Juan ...

Antonio ...

Juan ...

Mano Salguero

Miguel ...

Juan ...

Acta



...reunidos en sesión ordinaria
 ...el Ayuntamiento ...
 ...sus firmas respectivas en mi virtud
 ...de ley ...
 ...no que se hallan en el caso de acordar, enmendarse o derogarse
 ...que fueran ...

[Large decorative flourish]

Jose Macias
 Fernando Guaycoff
 Miguel Manchado
 Juan Doblado Llanos
 Alonso Salguero
 Antonio Ramirez
 Pedro Guaycoff
 Juan Caballero

Acta de la Villa de ...
 ...reunidos en sesión ordinaria ...
 ...el Ayuntamiento ...
 ...sus firmas respectivas en mi virtud ...



de acordar lo oportuno para el by presentacion q. incumben a
Companias como a su atribucion, que como no habien ningun
modo en su mandado de dicitos por la present que
firmen en todo de q. certifico =

Juan de Guzman Jose Macias
Miguel Manchado Antonio Ramirez
Juan Delgado de la Cruz Pedro Guzman
Alonso Salguero
Juan Caballero
Suño

Acuerdo En la Villa de Arroyo del Secano a quince de Julio de
mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los señores q.
componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma cuyo
nombres expresan en sus formas respectivas, con
asistencia de sus m Secretarios, se hizo presente a
su deliberacion y unanimidad de haber sido por parte
de dicho Ayuntamiento de q. el ganado lanar fino de D. D. de
Superior Alcaide y se halla padeciendo la enfer-
medad de viruela, y como sea contagiosa, con
el fin de q. no pueda transmitirse a los demas ga-
nados de dicho pueblo acordaron señalar la
parte de apio. haviendo correspondiente al
mismo p. q. parte sin salir de el q. ningun
procto, y en consecuencia le señalasen a
medida para de ganado lanar desde el sitio del
Alamo en el campo de las Estiguijuelas, si bien
de que havia arriba hacia la fuente nueva y desde





aqui subiendo por lo alto de los Catalanes hasta
 llegar a la punta de los Olivos a Valle Hermoso,
 y desde este sitio y la Lomba de la Fuente de
 la Fuente al respecto del camino que habia
 en el Camino de Almoradillo, señalando lo
 que continuamos por el camino de Almoradillo
 hacia este pueblo hasta el Carrizquillo,
 y tomando de aqui el camino de la Fuente de
 la Fuente para ir a la puente nueva. Que tanto
 era para del Lopez como la de D. Pedro y
 se halla padeciendo dicha enfermedad, han
 de pasar convenientemente desde los límites antes
 expresados y hasta las pozas, prohibiéndoseles
 toda salida bajo su pena de multa y responsabi-
 lidad y perjuicio a que en su lugar, habiendo de ir
 en cualquier caso al Lopez por su parte cumpliendo
 punto. Y en el punto en lo concerniente a
 Juan de Almoradillo, según se expresa.

Fernando Gajardo José Macías

Pedro Gajardo

Antonio Navarro

Alonso Salguero
 Juan Caballero

Y otros



En diez y seis de Mayo de mil ochocientos y cinco años y el Secretario

Respecto a lo que se trata el contenido de el acuerdo precedente
a lo que se sigue de esta ciudad como quedo acordado
se firmo en la presente, habiendole leído y desarrollado
quedo en su lugar y lo firmo en su nombre de que certifico =

Juan Lopez

Caballero

Acta de la villa de Obispo de S. Sebastian a diez y siete de Julio de mil
ochocientos ochenta y seis: Presentada en su ordenanza los señores
componen el Ayuntamiento con la asistencia de los señores regidores
de la villa firmados, repitiendo en su acuerdo el Sr. Alcalde en el fin
de ratificar los acuerdos de las anteriores y la Municipalidad que
hubiera acordado sobre y como se le hallan en su caso en
su orden acordado. Por la parte de la firma de que certifico =

Guaymas

José Macías

Antonio Manrique

Guaymas

Juan Dobado

Alonso Salguero

Juan Caballero

Señor



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta de la villa de Obispo de S. Sebastian a veinte de Julio de mil
ochocientos ochenta y seis: Presentada en su ordenanza los señores



que componen el Ayuntamiento de esta villa de San Sebastian a veinte y cuatro de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y uno: Atendiendo su Sesion ordinaria los S. J.
 de esta villa de San Sebastian a veinte y cuatro de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y uno: Atendiendo su Sesion ordinaria los S. J.
 de esta villa de San Sebastian a veinte y cuatro de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y uno: Atendiendo su Sesion ordinaria los S. J.

Fernando Goyena Jose Macias
 Antonio Ramirez
 Juan Dolado Pedro Guajero
 Honorato Miguel Monchada
 Alonso Salguero Juan Caballero

Acta de la villa de San Sebastian a veinte y cuatro de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y uno: Atendiendo su Sesion ordinaria los S. J.
 de esta villa de San Sebastian a veinte y cuatro de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y uno: Atendiendo su Sesion ordinaria los S. J.



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

que acompañará la solicitud documentada del D. Pedro
Ramon Aldana. Pasa por el jurado en la ciudad
de Badajoz y firma sus señas a que certifico =

— mil — vale —

Juanando Goyena y Jose Macias
Pedro Goyena y Antonio Ramirez

Miguel Manchado y Juan de los Rios

Alonso Salguero

Juan Caballero

Fin

Actuación de el mismo día y año ante el Sr. D. Pedro y de el Sr.
D. Pedro Ramon Aldana alq. de el Sr. D. Pedro Ramon Aldana
en su fecho, y en el mismo lo acepto en dicha forma
prometiendo en mi parte cumplirla firmandolo con la señal de

Miguel Manchado
Goyena y

Pedro Ramon
Aldana
Juan Caballero
Fin



Julio de mil ochocientos cincuenta y uno: Faltando en dicho
 territorio los S. de conyuntamiento el Ayuntamiento. Conviene a la
 misma ayuntamiento exponer en sus firmas respectivas con
 un consentimiento el Ayuntamiento con el fin de traer a los señores
 de las atribuciones de la corporacion, como se hubiera wing.
 de haberse y acordar mandado acordado por la junta
 que firmada se que certifica =

Fernando Goycoate Jose Maria Pedro Guayera
 Miguel Monchoy de Antonio Penabaz
 Juan Delgado Barona
 Alonso Salguero

Juan Caballero
 Jefe

Acordado en la Villa de Bayona de S. Sebastian de Agosto de mil ochocientos
 cincuenta y uno: Faltando en dicho territorio los S. de
 conyuntamiento el Ayuntamiento. Conviene a la misma ayuntamiento exponer
 en sus firmas respectivas un consentimiento el Ayuntamiento. Dicho
 se en virtud de que han transcurrido en dicho territorio...



ante Rivero, ten de quoy el Sr. ...
... Lotario ...

Fernando Guzman Jose Macias
Pedro Guzman Antonio Ramirez

Miguel Manchado Juan Toboado

Alonso Salguero

Juan Caballero

Señor

Yo el Sr. ... de la villa de ... de San ... a diez ...
... y ... en ...
... y ...
...
...
...
...
...
...

Fernando Guzman Jose Macias Pedro Guzman
Miguel Manchado y Antonio Ramirez
Juan Toboado

Alonso Salguero

Juan Caballero

Señor

Yo el Sr. ... de la villa de ... de San ... a diez ...
... de ... y ...
...
...





por el Ayuntamiento de la villa de San Juan, cuya
orden se ha cumplido en todas sus partes, con lo que el
Ayuntamiento de Badajoz, en los negocios relativos a la
Corporación, y no habiendo ninguno de que ocuparse
conceda con un estudio accidental y la que
puede y precisa, de lo que el Sr. certifica

Juanando Guzman José Macías Pedro Guzman
Miguel Mancha Antonio Ramirez
Juan Doblas Navarro
Alonso Salguero
Juan Estrella
Dño

Acta de la villa de San Juan a 10 de Agosto de 1867
en la villa de San Juan a 10 de Agosto de 1867
señalada y en el Ayuntamiento de Badajoz
que componen el Ayuntamiento de la villa
de la villa de San Juan, y en consecuencia
con objeto de deliberar y resolver lo
oportuno en los negocios respectivos
a la Corporación municipal; y no
habiendo ninguno de que ocuparse,



mandaron recobrarlo — recobrarlo
en p^{ta} la presente que — fincan, o
que goce el Sr. —

Juanando Guayoz Jase Macias Pedro Guayoz
Miguel Manchado Antonio Ramirez
Juan Doblas Manos
Alonso Salguero Juan Caballero
Suio

Acta de la villa de Alcazar de San Juan a diez y siete
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, en
virtud de lo q^{se} acordó en el Ayuntamiento de la villa
de Alcazar de San Juan, con asistencia de los señores
corregidores relativos a la Corporación, y que
habiendo sido requerido de su comparencia, mandaron
recobrarlo en p^{ta} la presente q^{se} fincan, o
de q^{se} goce el Sr. — Certifico =

Juanando Guayoz Jase Macias
Miguel Manchado Antonio Ramirez
Juan Doblas Manos Pedro Guayoz
Alonso Salguero
Juan Caballero
Suio

Acta de la villa de Alcazar de San Juan a
veinte y uno de Agosto de mil ochocientos
cincuenta y uno: mandaron recobrarlo en p^{ta} la
presente que — fincan, o
que goce el Sr. —



maria con Ser. q. componen el Ayuntamiento de
 la ciudad de Salamanca, con el fin de en mi ta
 Secret. p. d. de los negocios relativos
 a la Corporacion; y q. o. habiendo viengano
 de ocuparse, mandamos insertar en este
 decreto con la presente q. se acuerde de que
 yo el Secret. c. d. h. f. =

Fernando Guzman Jose Macias
 Miguel Monchoy Antonio Ramirez
 Pedro Guzman
 Juan Doblado Llanos Juan Caballero
 Alonso Salguero

Acta de la villa de Toros de San Sebastian veinte y cuatro de
 Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco: mandamos q.
 la Sala ordinaria con el q. componen el Ayuntamiento
 de la ciudad con sus facultades el Ser. p. d. de los
 negocios relativos a la Corporacion; y q. o. ha
 biendo viengano de ocuparse, mandamos insertar
 en este decreto con la presente q. se acuerde de que
 yo el Secret. c. d. h. f. =

Fernando Guzman Jose Macias Pedro Guzman
 Miguel Monchoy Antonio Ramirez
 Juan Doblado Llanos
 Alonso Salguero Juan Caballero

la villa de Arroyo de San Severan a veinte y
 ocho de Agosto de mil ochocientos
 noventa y cinco: reunidos en Sesion
 ordinaria los señores que componen el
 Ayuntamiento de la misma y. Francisco
 conde de San... con objeto de dar
 parte de los negocios pecuniarios de la
 Corporacion, y no habiendo ninguno de
 pendiente de que tomar, acordaron
 acordar acreditarlo así por la pre-
 sente y. firmen, y. certifico

Jernando Guayafaz Jose Macias
 Miguel Manchado Antonio Ramirez
 Juan Doblado Pedro Guajera
 Manolo Alonso Salguero Juan Caballero
 Suo

Acta & En la villa de Arroyo de S. Severan a los veinte y ocho de Agosto de mil
 ochocientos noventa y cinco: reunidos en Sesion ordinaria los D.
 que componen el Ayuntamiento de la misma y. Francisco conde de San...
 con objeto de dar parte de los negocios pecuniarios de la
 Corporacion, y no habiendo ninguno de
 pendiente de que tomar, acordaron
 acordar acreditarlo así por la pre-
 sente y. firmen, y. certifico

Jernando Guayafaz Jose Macias
 Miguel Manchado Antonio Ramirez
 Juan Doblado Pedro Guajera
 Manolo Alonso Salguero Juan Caballero
 Suo



La villa de Arroyo de San Sevón a cuatro de Setiembre de mil
 ochocientos cincuenta y seis. mandaron en Sesión ord. con el
 comparendo de los señores de la villa, y firmaron con su
 cuit. el Sr. D. J. Frater el secretario de la Real Audiencia
 con que no habiéndose ninguno de ellos comparecido, asiendo
 por su ausencia, se acordó en el presente y firmaron
 de que goce sus derechos.

Fernando Guayote Jose Macias
 Miquel Manchado Antonio Pomares
 Juan Doblas Leon Pedro Guajera
 Alonso Salguero Juan Subillas
 Suo

La villa de Arroyo de San Sevón a siete de Setiembre de mil ochocientos
 cincuenta y seis: mandaron en Sesión ord. con el Sr. que
 comparecieron el comparendo de la villa, y firmaron p. haber de
 los señores de la villa, y que no habiéndose ninguno de ellos
 comparecido, mandaron en el presente, asiendo por su
 ausencia, de que goce sus derechos.

Fernando Guayote Jose Macias
 Miquel Manchado Antonio Pomares
 Pedro Guajera
 Juan Doblas Leon Juan Subillas
 Alonso Salguero Suo

La villa de Arroyo de San Sevón a once de Setiembre
 de mil ochocientos cincuenta y seis: mandaron en Sesión ord.
 con el Sr. que comparecieron el comparendo de la villa, y que no
 habiéndose ninguno de ellos comparecido, mandaron en el presente,
 asiendo por su ausencia, de que goce sus derechos.

de la misma caya nombre, expresacion en su fir-
ma y repeticion, con su aut. de Secret. 17
de las de las deprim conca deputados a la
corporacion, y no habiendo ninguno
de que ocuparse, acordaron mandar en su
terlo p^o la presente oficiando, de que yo el t^o.
certifico =

Jose Macias

Juanando Guzman

Antonio Parrero

Pedro Guzman

Juan Doblado ^{en} Miguel Manchado

Alonso Salguero

Juan Caballero

Acta de la villa de los reyes de San Luis, a catorce de Setiembre
de mil ochocientos y cinco: reunidos en San Luis
ordinaria de la S. y C. de la diputacion de la villa
mud, con su aut. de Secret. 17, para tratar de lo q^e
se refiere relativo a la corporacion; y no ha-
biendo ninguno de que ocuparse, mandaron en su
terlo p^o la presente oficiando que
se acuerde, con cargo al t^o. que certifica =

Jose Macias

Juanando Guzman

Antonio Parrero

Miguel Manchado

Pedro Guzman

Juan Doblado ^{en}

Alonso Salguero

Juan Caballero

Señor

Lu



La Villa de Arroyo de San Serván a diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno: su-
nidos los S. que componen el Ayuntamiento Corto
de la misma, cuyos nombres apraxan en sus firmas
expuestas, con asist. del Regente de la única
Iglesia parroquial de ella D. Jose Moreno, por
fallecimiento del. Cuya propio, p. ante mi su
Secretario Diguon: Fue toda vez que el Cuya
dijunto estaba hecho cargo en el presente año
de suministrar a la Iglesia todo lo necesari-
o que es la obligacion de Mayor domo, y
en virtud de dicho fallecimiento se era en
el caso de elegir donde luego persona que
se encarga de indicada Mayor domo,
y por tanto se puse a haber conformado de
tenidamente, por el Cuya, y otro D. Jose
Moreno, acerca de la persona apta p. ello,
de conformidad eligieron a D. Antonio
Garcia de esta ciudad, al que se hará sa-
ber debidamente p. que desde principio
de mes, empieza a suministrar a la Igle-
sia todo lo necesario y demás q. proceda
a su cargo. Seguidamente conformaron
sus Mercedes y Regente de esta Iglesia,
acerca de nombrar tambien persona
que desempeñe el cargo de Secretario

de dicha Parroquia, puesto que el
q. ahora la sirve lo hace
sin ninguna formalidad, verifi-
cándolo con el carácter de interino, y
en su virtud, de conformidad de todo,
se acordó de Sacristan propio para
esta misma Iglesia parroquial a D.
Francisco Gutierrez, con la dotación
q. el Gobierno le tiene señalada al
que desempeña el expresado destino, y
las obligaciones que le corresponden
con arreglo al arancel de la materia,
por reunir el presitado Gutierrez, la
suficiente capacidad y demás necesario
para el cumplimiento de tal cargo, y
a cuyo interinad tambien se le ha
saber este nombramiento p. su interin-
guia y demás efectos oportunos y. Puso
el presente en lo acordaron y firmaron
sus Mercedes, con el Regente de esta Igle-
sia, de que certifico = Luis. = Ocho = vale

Juanando Grayo
Pedro Guzman
Miguel Manchado
Jose Moreno
Jose Macias
Antonio Ramirez
Manro Salguero
Juan Dolado Manro
Juan Gutierrez



el mismo día mes y año yo el Secretario de ayuntamiento
 notificué a tres señores el contenido de la parte del mundo
 precedente que toca a d. Juan Guzmán, al que le fue
 leído y sacó copia, quise leerlo y lo firmé en su
 dila de que conste =

Juan Guzmán Caballero

Acta de la villa de Arroyo de San Juan a veinte y uno de Set. de
 mil ochocientos cincuenta y seis. Votando en sesión ordinaria
 los S. de ayuntamiento del ayuntamiento de Arroyo de San Juan
 con sus regidores en sus firmas respectivas con un asistencia de
 seis a fin de acordar lo oportuno acerca de los permisos de las
 atribuciones de la corporación si alguno lo solicitare y como no ha
 sido ninguno de indubio en tal caso lo mandaron dar cumplimiento
 a lo que se pide por la presente que firmen de que conste =

Juan Guzmán José María
 Pedro Guzmán Antonio Padilla
 Juan Dobado Miguel Manchado
 Manosa Alonso Salguero
 Juan Caballero



La villa de Obispo de San Roque — a veinte y
siete de Setiembre de mil ochocientos — veinte y
cuatro y uno recibidos en Sevilla — ordinaria
los tres y componen de diputación (cont. de la mis-
ma), cuyo nombre e impresión en sus firmas se
pueden ver, p. ante mí en Sevilla en veinte y
siete de Setiembre de la orden del Sr. Ayuntamiento
de Contribuciones Distinguidas de una parte y fecha
diez y seis de Setiembre, referente a que se nombra-
ron individuos de la Corporación y otros de
la Junta provincial p. que en el día veinte y siete
del presente y hora de once a doce de la mañana
se presenten en dicha oficina p. tratar y con-
venir en los tipos que han de servir de base p. los
ampliamentos del año proximo venidero, y en
toda la del objeto y el plan de haber confor-
mado delandamente acerca de las personas que ha-
bían de ser elegidas p. el distrito a pararse,
con sus nombres, como p. el presente nom-
braron de conformidad p. la clase de Concejal
a D. Antonio Pascual y Juan D. de los Rios
y por la de individuos de la Junta provincial a
D. Miguel de Albad y a Juan Martin a los
que se les encargó muy particularmente el
que no haga falta a la presentacion men-
cionada en el día y hora que se cita. Que p. q.
puedan hacer constar ante aquel Jefe de la
Administración la autorización que se concede
a los cuantos eligidos, se sigue p. el infrascrito
este Secretario certif. literal de esta acta
para que la presente al mismo y quede

11



del octavo de octubre y uno: Reunidos en Sala de sesiones ley
de la que componen el Ayuntamiento. Por este mismo modo queda
expresado en las firmas de los señores D. Juan de Dios y D.
Francisco de los Angeles, a los señores de la corporacion y como no ha
habido ninguno de ellos que se oponga a lo que se acuerda por
la junta firmandola en su nombre y en el de sus

Fernando Goycoffea Jose Macias
Juan Sobrado y Pedro Guajano Antonio Ramirez
Manos Miguel Manchado
Alonso Salguero
Juan Caballero
Dios

Acta de la Junta de...
Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos en Sala
de sesiones ley de la que componen el Ayuntamiento. Por este mismo modo queda
de la misma ley y nombre expresado en las firmas de los señores
asistencia el Secretario en el fin de traer a los señores de la
atenciones de la Corporacion y como no habia ninguno que





que así es que bien persuadidos de ello, nos ha
tenido una Comisión en el día de Junio último
para presentarnos ante el Sr. Gobernador con
licencia al efecto de las fanegas que se piden
congruas al pueblo. Que habiendo agudado
diligencia se quedó acordado en mió y nombre
y cinco fanegas de Sal en cada un año que
ello que próximamente se completa puede
sustentarse en un año, y así que desde
luego conseguimos los Sr. de una reunión
de que asistían y ratifican voluntariamente
en nombre de esta población, el convenio es
prezando de recibir las novatas y cinco f. de
Sal p. su consumo, deviendo solo recibir
así p. la utilidad que molto en a' repone
a la Hacienda y a la moral pública, obligan
do a abstenérsele en parte a los p. que
los que se consumen. Que para que conste
firmante al Sr. Gobernador de la presente
la voluntad y deseo que tiene esta población
de que se le permita para su consumo
las novatas y cinco fanegas de Sal en cada
un año que quedan acordadas y autoriza
mente, se saque p. el infrascripto Sr.
certificación literal de este acto, la que dirigi
ra al Sr. Jefe de la Provincia de Sevilla.

ya expresado y. Que y. la presente
alto mandan y firman en que
yo el Secretario general de la

Juan de Guzman José Macías

Pedro Guzmán y Antonio Ramírez

Miguel Manchado

Juan Dobado de Alvaro Salguero

Pedro García Alonso Ruiz

Gil y de Alvar

Como apod. de mis Señores Pedro

Juan Lopez

Manuel Barro Angel Lopez

Antonio Garcia

Juan José Lopez

Juan Caballero

Hecho

En la Ciudad de Badajoz a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos
en Sesión ordinaria los Señores que componen el Cabildo
de esta Real Audiencia, cuyos señores y
representación en sus señores y representaciones, en
virtud de sus Reales Cédulas, y para acordar
lo convenientemente acerca de los negocios que
pertenecen a la Corporación, se celebró una



quero de que supiere, acordaron sus señores con
sobre el aserto de que se firmaron en su con
dita, de que certifico

Juan Manuel Gajardo
Miguel Manchado
Juan Dolado Manero
Alonso Salguero
Jose Macias Pedro Guajardo
Antonio Ramirez
Juan Caballero

Acta de la villa de Losayos de San Juan a diez y nueve
de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, en
su sala de sesiones ordinarias por el Sr. Jefe de la
Corte de la misma, con asistencia de los señores
regidores de la misma villa, el Sr. Jefe de la
Corte, con asistencia a la misma, que habiendo
ninguno de ellos comparecer, acordaron se convenga en
esta villa de Losayos en su crédito, de que certifico

Juan Manuel Gajardo
Miguel Manchado
Juan Dolado Manero
Alonso Salguero
Jose Macias Pedro Guajardo
Antonio Ramirez
Juan Caballero



villa de Arroyo de San Se-
va a veinte y tres de Octu-
bre de mil ochocientos

y tres: acordada en Sesión or-
dinaria los Señores que componen
con el Ayuntamiento con el fin
de dar la licencia con asistencia de
su Secretario, para que se
los negocios relativos a la
capacidad, y no habiendo
de que ocuparse, acordaron
decretar acreditarlo así, por
la presente que firmamos en
dicho, de que yo el Sr. Secretario

Demando Guayaff José Macías
José Antonio Ramírez
Pedro Guayaff
Juan Sobrado Miguel Manchado
Manuel
Alonso Salguero
Juan Guayaff
Visto

Hecho en la villa de Arroyo de San
Seva a veinte y tres de Octu-
bre de mil ochocientos y tres



a la Municipalidad; no — habiendo
ninguno de of. de guerra — mandaron
señalar en el plano — si se ha pro-
cedido a firmar en su nombre con cargo el Sr.
Francisco de Castiella —

Fernando Guzman José Macias

Antonio Pannino

Pedro Guzman

Juan Dolado Miguel Manchado

Juan Caballero Alonso Salguero

Acta de la villa de ... en San ... a ...
de ... en ... y ... mandaron ...
de ... el Ayuntamiento ... en ...
con ... de ... y ... lo ...
de ... de la ... y ...
ninguno de of. de guerra, dispusieron ...
creditar ... y ...
credito, de of. de ...

Fernando Guzman José Macias

Miguel Manchado Antonio Pannino

Juan Dolado Pedro Guzman

Juan Caballero Alonso Salguero

Juan Caballero

Fin

CM



la villa de Arroyo de San Juan a cuatro de
 Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno,
 reunidos en Sesion extraordinaria los S. que con-
 forman el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 cuyo nombre y apellido en sus personas sus
 respectivas, por el Sr. Presidente entendi el Sr.
 Interventor por ende a sus señas y haber sido
 acordado que para ver la ganaderia de Arroyo de
 San Juan de Arroyo de San Juan de Arroyo de San Juan
 de Arroyo de San Juan de Arroyo de San Juan de Arroyo de San Juan
 el mal de viruelas, y como manifestase en ha
 llarse completamente sana, lo por ende en como
 miembro de la Comision, y que tanto en este
 particular como en el de haber salido de
 Arroyo de San Juan, que a quien se conve-
 nio por repetidamente el Ayuntamiento
 de Arroyo de San Juan del ayuntamiento de Arroyo de San Juan
 y Sesion en la presente reunida por el
 primer de la Comision, y que se le dio su parte
 por el ganado referido de su padre la parte
 de dicho ayuntamiento en que hasta ahora ha es-
 tado pastando aquel ganado, ^{deteniendo} lo oportuno.
 Y acordaron que puesto a quien dicho
 ganado lea de Pedro Lopez de Arroyo de San Juan
 completamente sano, se haya a quien

Quero que inmediatamente desocupe la
parte del ayto de los p[ro]p[ri]os que
ha estado disputando con el ayto de
solo a sus deudas, y donde se vea
conveniente, en atencion a que ha cesado
el motivo por que estaba en dicho termino.
Que por el Pedro Lopez se nombre un
jurado para que en union de otros q[ue] elija
su hijo el qual proceda a regular la par-
te de yerbas que ha sido el ayto de
disputando, y en proporcion de la calidad
de terrenos, tiempo que lo ha aprovechado,
y precio en que fue terado, todo el ayto
citado, sobre el padre al hijo la parte con-
veniente, verificandolo convenientemente,
para de lo convenido, y de lo contrario se
efectuara a favor del que se niegue p[ro]prio
de puntos que elegia la Corporacion. Que
toda vez que p[or] la orden del Sr. Gobernador
de una provincia de diez y seis de Setiembre
ultimo, se devolviere la quiza devada a
su sucesor p[or] el Pedro Lopez, sobre re-
partimiento de yerbas, y habiendose acordado
el qual de la viruela p[or] lo que continen
disputando, la ganancia infertada de ella
la parte de las medias yerbas citadas,
no habiendo ya motivo alguno que pueda
proporcionar la propagacion a ninguna
otra ganaderia, se hará entender



a Dicho Pedro Lopez, que sin culpa ni
 protesto de ninguna clase y bajo plena y
 entera responsabilidad, acepta como
 que se queda en su mano, anteriormente
 propuso a dar desocupada la parte de
 terreno que me pertenece a mi hijo Miguel, y el
 abono de la cantidad correspondiente, que
 habido que en otro caso, a fin de hacer
 se a su costa todas las operaciones de su-
 cesion y p. cumplirlo, se le exigian los
 perjuicios a que de luego se le dio orden.
 De parte del Sr. Gobernador del estado
 de Sacidan en que se halla el ganado de
 Pedro Lopez Monterrey, y de haberse puesto
 en libertad, y por el mismo en su
 libertad, segun lo tiene prevenido, y en
 precitada orden. Y en el presente me
 lo acordaron y firmaron sus señores, de
 que certifico —

Fernando Guzman Jose Macias
 Pedro Guzman Miguel Manchado
 Juan Toboado Monro Salgado
 Juan Caballero

La villa de dicho lugar y año, yo el Secretario



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

quod si quis e' hinc saber el contenido de las
de autos, a' b' g' h' i' lo — per de
esta ciudad, legados de — y d' d' d' d'
copias. Luego en esta de y conforme, fir-
mando lo en su ciudad, de factos.

Diego Lopez Caballero

Item 6. En el mismo dia meyo año, yo el Sr. D. Juan Igual
notificamos a todos los señores de esta ciudad
legados de autos, a' b' g' h' i' lo — per de
esta ciudad, legados de — y d' d' d' d'
copias. Luego en esta de y conforme, fir-
mando lo en su ciudad, de factos.

Pedro Lopez Caballero

Item 7. En la villa de Arroyo de San Juan
a nueve de Noviembre de mil e los
cientos e cincuenta y cinco, me acordamos
señor ordinario con los señores de campo
para el Ayuntamiento de esta
ciudad en los nombres siguientes
en su forma e repetición, con aui-
sencia de mi el Sr. D. Juan Igual, por el
Sr. Reciente de Arroyo legados de



la jurisdicción de ella, y por ende a la
 Corporación la existencia que por D. S. L. S.
 por Montenegro se ha de a dar lugar la
 parte del D. S. de Artículos de Orden y Tercer que
 ha sido de diputación con su ganado lanar en
 finca, de orden del Ayuntamiento, y por dis-
 posición del Sr. Gobernador de la provincia,
 apear de haber sido adjudicada a este ayto
 de Badajoz, y completo el ganadero An-
 gel Lopez, mediante a que ya ha ce-
 sado el motivo p.º que se le tenía sujeto
 en aquel punto; negándose únicamente a
 mostrar por el p.º en parte p.º volver el
 aprovechamiento que allí ha tenido, y visto
 por de su importe al referido Angel Lo-
 pez, alegando que se concuerda con de-
 creto a promulgado en dicho punto han
 de el cinco de mayo próximo en que ter-
 minaban las medias que van, en cuyo
 día estaba pronto a salir de el y abo-
 nado la suma en que fuese regulado el
 cupo de disputa. Dada en su ofi-
 cina de Badajoz a 10 de mayo de 1887.
 a debido efecto la expulsión del ganado
 de Pedro Lopez Montenegro, y en

el egido de los Barones y Señores indebi-
damente desde el día — en que fue
declarado por suceso, se — previniese
al guarda de Campo Antonio Jarama,
que acompañado de Juan Blas de
Blad y Juan del Señor Luengo de esta ve-
nidad se constituyesen en el sitio donde
tiene colocada su majestad a dicho ga-
nado el Sr. D. Lope, y tratasen el cho-
ro, redes, y demás útiles que existan
en ella, fuesen del egido apraviado de los
Barones, colocándola en el cabido municipal
de Ciudad, y hecha la venta pública y
remediada propia del ganado de Sr. D.
Lope, encargados al referido guarda
que promueva al trayoral del ganado
ganado, se obligue a volver a entrar
en el egido cuando el ganado a su
arreo, denunciado tantas cuantas
veces lo encuentre dentro del mismo
terreno, que la Corporación no puede
mirar con indiferencia que se le des-
pueda en un arreo en que precisa-
mente ha sabido intervenir el Sello
de la Justicia. Por lo tanto se manda
el caso de que el Sr. D. Lope el oírte-
ny abone a los jornaleros y Juan Blas





Muel Doblado, y Juan del B. Luengo,
asociados el ganado p.^o la practica de
la dilig.^{ta} que se ley confiere, la cantidad de
doce P.^{as} importe de sus jornales y el de
los dos caballos que necesitan para
cumplir esta disposicion ejecutiva, a q.
ha dado lugar el Sr. D. Lopez, por su
desobediencia. Se recobra deposito
a Francisco Leoid de esta ciudad, y q.
que en union con el elegido p.^o el Sr.
Lopez, recorren el terreno que ha
aprovechado con su ganaderia Pedro
Lopez Montenegro en el ayto de los
Barros, y atendiendo al tiempo que
ha permanecido en él, y al importe en
que se fue adjudicado p.^o el Ayuntamiento.
al Sr. D. Lopez, justiprecien el di-
fute referido, y cuyo importe paga
ra a este, aquel, sin enana ni preterito
de ningun genero, aprobado que de
no verificarlo sera cumplido al pago
por la via ejecutiva. Dese parte
inmediatamente de todo lo ocurrido
sobre el particular, al Sr. Gobernador

de la provincia, para que le usate
 y pueda servirle de concilio
 y gobierno al reducir
 cualquier quijá que elvno pudiere
 a su favor el conuicio Lopez
 Montenegro, haciendole presente los
 fundamentos que se apoyan esta
 municipalidad p.º poder talo
 termino q.º que lo ha verificado. Pien
 so por el presente an' to acordaron y fir
 man' sus señores, de todo lo cual
 yo el Sr.º p.ºnate certifico =

José Macías Pedro Enajera
 Antonio Planiñer Juan Dolado lancey
 Alonso Salguero
 Juan Caballero
 Luis

Yo la villa de Alcazar de San Juan a diez y seis
 dias del mes de mayo de mill ochocientos y cinco años en la villa
 de Madrid los tres señores de la Real Audiencia
 de esta villa, mayor señores y señores de la
 Real Audiencia de esta villa, por su Real Cédula
 de su Real Audiencia de esta villa, por su Real Cédula



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce
Diputado de la Diputación de Badajoz
por el distrito de San Pedro de Gales
y San Juan de los Rios y Arce
en virtud de la facultad que me
otorga el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo
de 1851 para que me sirva de
apoderado en el distrito de San Pedro de Gales
y San Juan de los Rios y Arce
para que represente a los señores
D. Juan de los Rios y Arce y D. Juan de los Rios y Arce
en el distrito de San Pedro de Gales y San Juan de los Rios y Arce
para que represente a los señores D. Juan de los Rios y Arce y D. Juan de los Rios y Arce
en el distrito de San Pedro de Gales y San Juan de los Rios y Arce

José Macías
Antonio Manrique
Pedro Guajero
Juan Dobado
Manoel
Alonso Salguero
Juan Górriz
Hain

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1851
Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce
Diputado de la Diputación de Badajoz
por el distrito de San Pedro de Gales
y San Juan de los Rios y Arce
en virtud de la facultad que me
otorga el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo
de 1851 para que me sirva de
apoderado en el distrito de San Pedro de Gales
y San Juan de los Rios y Arce
para que represente a los señores
D. Juan de los Rios y Arce y D. Juan de los Rios y Arce
en el distrito de San Pedro de Gales y San Juan de los Rios y Arce
para que represente a los señores D. Juan de los Rios y Arce y D. Juan de los Rios y Arce
en el distrito de San Pedro de Gales y San Juan de los Rios y Arce



... y de la villa de Arroyo de San Juan a veinte de Noviembre de
... mil ochocientos ochenta y seis: cuando los Sr. D. ... y ...
... en la villa de Arroyo de San Juan a veinte de Noviembre de
... mil ochocientos ochenta y seis: cuando los Sr. D. ... y ...

Fernando Guaycoff Jose Macias
Wigul Manchado Antonio Ramirez
Alonso Salguero Pedro Guajero
Juan Cruzado Juan Dolado Lanero

Acta de la villa de Arroyo de San Juan a veinte de Noviembre de
... mil ochocientos ochenta y seis: cuando los Sr. D. ... y ...
... en la villa de Arroyo de San Juan a veinte de Noviembre de
... mil ochocientos ochenta y seis: cuando los Sr. D. ... y ...

Fernando Guaycoff Jose Macias
Antonio Ramirez
Pedro Guajero
Juan Dolado Lanero Wigul Manchado
Alonso Salguero Juan Cruzado

Acta de la villa de Arroyo de San Juan a veinte y tres
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis:
... cuando los Sr. D. ... y ...
... en la villa de Arroyo de San Juan a veinte y tres
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis:
... cuando los Sr. D. ... y ...





... en la ... y respectivas, con su asistencia
 el ... lo oportuno acerca de los
 negocios pertenecientes a la ... como
 no haber ... y ...
 ocuparse, acordando ... la presente
 ... en su ... de ...

Juan Manuel Guaycochea
 Juan Toboada
 Pedro Guajana
 Alonso Salguero
 Juan Macias
 Antonio ...
 Miguel ...

Juan ...
 ...

A ... de la villa de ... de San Juan ...
 ... de ... y ...
 ... en ...
 ... de la ...
 ... con asistencia ...
 ... para acordar lo ...
 ... relativo a la ...



Diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y seis, con arreglo al artículo veinte y cinco de la
misma, nombre de Ayuntamiento de Corcajales y
en unión con la ciudad, practicando todo a que
ello que sobre el particular se halla establecida,
con lo que se expone la preitada circular, y
ha sido la Corporación Municipal de
la misma se previene, acodo acordado a los
individuos a su turno de la regida primer,
y al segundo día) tercio de la Municipalidad, y
que asimismo a p. Alcalde Provincial, y
figura la ratificación bencial de las listas de
electores de los Diputados a Cortes, y de
p. el Sr. Gobernador de la provincia la
circular circular, cual se halla establecida
en el artículo veinte y uno de la ley de diez y
diez de Mayo ya referida, y hallándose
previstos los dos Concejos de Corcajales,
quedando enterado de lo que se refiere en la
que se les confiere en los términos que

bien relacionado. Los — por el
presente en lo acordado — y firmas

de los señores sus creditos, de que yo el
Secretario general certifico =

Fernando Graycoff Jose Macias
Don Guzman Miguel Manchado
Juan Doblado Juan Doblado Llanos
Alonso Salguero
Juan Caballero

Hecho

en la villa de Arroyo de San Sebastian a siete de Diciembre de mil ochocientos
treinta y seis. mandado en virtud de un decreto de la Real Audiencia y en el
diputado Fiscal y Fiscal de la Real Audiencia de San Sebastian, y por el
presidente de la Real Audiencia de San Sebastian, y no habiendo
ninguno de que supiera, mandado en virtud de un decreto de la
Real Audiencia y firmas de los creditos, de que certifico =

Fernando Graycoff Jose Macias
Don Guzman Antonio Parrero
Juan Doblado Juan Doblado Llanos
Alonso Salguero Miguel Manchado
Juan Caballero

Hecho

en la villa de Arroyo de San Sebastian a siete de Diciembre de mil
ochocientos treinta y seis. mandado en virtud de un decreto de la



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Señor D. Juan de Dios, el Ayuntamiento de la villa de San Juan de los Rios, en virtud de
 su Real Cédula, a fin de acordar lo conveniente en los negocios
 relativos a la Corporación, y no haberse en derredor
 que se pudiese de oficio, se quitasen en el mundo con
 el fin de acordar lo conveniente en los negocios
 relativos a la Corporación, y no haberse en derredor

Fernando Goyetchea
 Juan Macías
 Antonio Ramirez
 Juan Toboada
 Pedro Guajivay
 Alonso Salguero
 Miguel Manchado

Juan Caballero
 Secretario

Acta de la villa de Arroyo de San Juan a once de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta y seis. Se reunió en
 sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento
 de la villa de Arroyo de San Juan, y se acordó en
 confirmación de lo que se acordó en el Ayuntamiento
 de la villa de Arroyo de San Juan, a fin de acordar lo conveniente en los
 negocios relativos a la Corporación, y no haberse en derredor



que en que se supiere, por... de don...
de don... en... la proual

de don... en... de don...
Fernando Gaperoff Jose Macias

Antonio Plamiro
Pedro Grajeras
Alonso Salguero Miguel Manchado
Juan Dobrado Lanero
Juan Gualtero

Acta... de don... de don...
de don... de don...
de don... de don...
de don... de don...
de don... de don...
de don... de don...
de don... de don...
de don... de don...

Gaperoff Jose Macias Antonio Plamiro
Pedro Grajeras Miguel Manchado
Juan Dobrado Lanero
Alonso Salguero Juan Gualtero



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or official document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address line.]

Fernando Gajardo
 Miguel Monchada
 Juan Doblado Madrid
 Alonso Salguero

Jose Macias
 Antonio Ramirez
 Pedro Guaycoa
 Juan Gutierrez

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]

para acordar lo conveniente en los negocios
relativos a la Diputación Municipal
y no recibiendo ninguna de las
diputaciones sus señoras y acreditación y la
presente y firmada en virtud de ello, de que

ff. único =
Jose Macias
Fernando Grajales Antonio Ramirez
Juan Doblas Pedro Guajera
Manoel Miguel Manchado
Manoel Salguero Juan Caballero
Dño

Acta de la Sesión de la Diputación Municipal de Badajoz, celebrada en el día de...
en la ciudad de Badajoz, a las... horas de la tarde, en el salón de sesiones,
asistiendo a la misma, con su acento, el Sr. D. Jose Macias, Presidente de la Diputación,
y los señores D. Fernando Grajales, D. Antonio Ramirez, D. Pedro Guajera,
D. Juan Doblas, D. Manoel Salguero, D. Miguel Manchado y D. Juan Caballero,
Secretario de la Diputación, quienes acordaron y resolvieron lo siguiente:
1.º Que se acuerde la renuncia de los señores D. Fernando Grajales,
D. Antonio Ramirez, D. Pedro Guajera, D. Juan Doblas, D. Manoel Salguero,
D. Miguel Manchado y D. Juan Caballero, a su cargo de Diputados de la
Diputación Municipal de Badajoz, en virtud de haberse retirado de la
ciudad de Badajoz, y de haberse trasladado a su domicilio particular en
otras ciudades de España, y de haberse comprometido a no volver a ocupar
ninguna de las plazas de Diputados de la Diputación Municipal de Badajoz,
ni a ejercer ninguna de las funciones de Diputado de la misma, y de haberse
comprometido a no volver a ocupar ninguna de las plazas de Diputados de la
Diputación Municipal de Badajoz, ni a ejercer ninguna de las funciones de
Diputado de la misma, y de haberse comprometido a no volver a ocupar
ninguna de las plazas de Diputados de la Diputación Municipal de Badajoz,
ni a ejercer ninguna de las funciones de Diputado de la misma.

Jose Macias
Fernando Grajales Antonio Ramirez
Pedro Guajera
Juan Doblas Manoel Salguero Miguel Manchado
Manoel Salguero Juan Caballero
Dño



La villa de Mérida de San Lorenzo unido
 al de Mérida de San Lorenzo unido
 unido al de Mérida de San Lorenzo unido
 el Ayuntamiento de Mérida de San Lorenzo unido
 unido al de Mérida de San Lorenzo unido
 unido al de Mérida de San Lorenzo unido
 unido al de Mérida de San Lorenzo unido
 unido al de Mérida de San Lorenzo unido

que compie = José Macías
 Fernando Goyuoff Antonio Navarro
 Pedro Guayena Miguel Manchado
 Juan Sobrado
 Alonso Salguero
 Juan Gualberto
 Juan

